



"MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN"

CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-005 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA CIUDAD DE ZAMORA, LOCALIDAD ZAMORA, EN LAS CALLES LEÓN - LABASTIDA".

CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. **MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-005**, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO; Y, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO**, PRESIDENTE MUNICIPAL; **MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO**, SÍNDICO MUNICIPAL; **MA FERNANDA GARIBAY CARREÓN**, TESORERA MUNICIPAL Y **ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA**, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA **LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑIZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES:

I.1. QUE CON FECHA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO **MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-005** EN EL CUAL, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN SU CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTENTE EN: "CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA ENTUBADA EN LA CIUDAD DE ZAMORA, LOCALIDAD ZAMORA, EN LAS CALLES LEÓN - LABASTIDA".

I.2. QUE EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECIÓ COMO IMPORTE CONTRACTUAL LA CANTIDAD DE **\$6,821,577.65 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS, 65/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO ORIGEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE PACTÓ COMO FECHA DE INICIO EL 29 VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, Y TERMINARLAS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, DE CONFORMIDAD CON EL



PROGRAMA DE OBRA DEL CONTRATISTA, CON UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **125 CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES**.

I.4. QUE ES PRIORIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAMORA APLICAR CON EFICIENCIA Y ECONOMÍA LOS RECURSOS PÚBLICOS EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR LA CALIDAD Y ÓPTIMO SERVICIO DE LA OBRA EN TODOS SUS ELEMENTOS CONSTRUÍDOS E INTERVENIDOS.

1.5. QUE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL POA 2023, AUTORIZADA EN LA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 30 DE JUNIO DE 2023

I.6. QUE LA MODIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONVENIO REPRESENTA UN INCREMENTO EN \$1,313,881.13 QUE CORRESPONDE A UN **19.3 % RESPECTO DEL MONTO ORIGINAL CONTRATADO**.

II. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

II.1. CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE LA OBRA Y ELEVAR EL TIEMPO DE SU VIDA UTIL, EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES, ES FAVORABLE ELEVAR LA PRESIÓN DE LA DOTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR LO QUE RESULTA NECESARIO MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA TUBERÍA POR UNA CÉDULA DE MAYOR ESPESOR DE PARED PARA QUE SOPORTE LA PRESIÓN Y SE EVITEN FUGAS QUE PUEDAN DISMINUIR LA DOTACIÓN DEL SERVICIO, DANDO COMO RESULTADO, QUE EL INCREMENTO DEL PRESUPUESTO PARA ESTA OBRA, REDUNRARÁ EN MENORES COSTOS POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y EN MEJORÍA EN EL SERVICIO. POR LO ANTERIOR, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 2021-2024, NO VE INCONVENIENTE EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS RECURSOS PÚBLICOS CONTRATADOS, SEAN APLICADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE ESTA OBRA DE BENEFICIO SOCIAL.

II.2. QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN MONTO SE REALIZA SIN DOLO NI MALA FE Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULOS 92, 93 Y 94 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO DEL CONTRATO, ESTIPULADA EN EL CONTRATO ORIGEN DE ESTE CONVENIO.



III. "EL CONTRATISTA" DECLARA:

III.1. QUE "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU CONFORMIDAD DE EJERCER EL PRESUPUESTO Y SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y CATÁLOGO DE CONCEPTOS MODIFICADOS Y APROBADOS POR "EL CONTRATANTE", DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO.

LEÍDAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO ORIGINAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. Declaran los contratantes que el precio pactado en la propuesta y adjudicación de la obra pública motivo del presente Contrato, es la suma de \$7,013,326.53 (Siete millones trece mil trescientos veintiséis pesos, 53/100 M.N.) más la cantidad de \$1,122,132.25 (Un millón ciento veintidós mil ciento treinta y dos pesos, 25/100 M.N.) correspondiente al 16% dieciséis por ciento del Impuesto al Valor Agregado, que suman un importe total de \$8,135,458.78 (Ocho millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos, 78/100 M.N.)

Importe que sólo podrá ser rebasado cuando concurren razones fundadas y explícitas, previo dictamen técnico que lo sustente, debidamente fundado y motivado, procediendo a la elaboración y firma de Convenio por escrito que al respecto celebren las partes, por lo que si "EL CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, se dejara a favor de la obra de "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" no tendrá derecho a reclamar reintegro alguno por ello.

SEGUNDA. - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL NO. MZM/2021-2024/OP/FIII/IR-ICM3/2023-005, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.




TERCERA. - EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y SUS MUNICIPIOS, EN SU ARTÍCULO 110, FRACCIÓN II, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MODIFICADA DE ACUERDO AL MONTO ADICIONAL ESTABLECIDO MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN DOS TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL CONTRATANTE:
MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACÁN


CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO
PRESIDENTE MUNICIPAL


MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO
SÍNDICO MUNICIPAL


MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN
TESORERA MUNICIPAL


ROBERTO ARTURO MARISCAL OCHOA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALES

POR "EL CONTRATISTA"


LUIS FERNANDO GARCÍA MUÑIZ